CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1334. ORDEN Nº2906, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ESTIMADOS REFERENTES A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO DE 2026.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/11/2026, registrada al número 2026002906, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinados los **recursos de reposición** interpuestos contra la *Orden nº 2402 de 6/10/2026 (BOME ext. nº 44, de 7 de octubre)*, por la que se **aprobaron** las listas definitivas de admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del **año de 2026**, así como las solicitudes declaradas desistidas por no haber presentado en plazo la documentación requerida, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada resolución se aprobaron las listas definitivas de las subvenciones solicitadas para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las concedidas y las desestimadas, con indicación de los motivos denegatorios, así como las solicitudes declaradas desistidas.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, publicada el 7 de octubre en el boletín de la ciudad y en el tablón de anuncios de *Emvismesa*, se han interpuesto varios recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 528 de 5/6/2026 (BOME ext. nº 23, de 10 de junio), se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **año de 2026**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del *Reglamento General de Subvenciones* de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los recursos de reposición contra la *Orden nº 2402*, antes citada, corresponde al mismo órgano que la dictó, esto es, al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento*.

El criterio undécimo, apartado 3, de la **convocatoria** reseñada en el punto anterior establece que la resolución que ponga fin al procedimiento **agotará la vía administrativa**, pudiendo interponerse contra ella **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y los plazos previstos en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, potestativamente, **recurso de reposición** en los términos establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

TERCERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada convocatoria, las solicitudes debieron presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

CUARTO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según la base sexta, apartado 1.3, no debía tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2025), una renta familiar ponderada (RFP) superior a 1.100,00 € mensuales.

No obstante, la base decimosexta establece un **cupo específico** para aquellas unidades familiares cuya **RFP** esté comprendida entre los 1.100,01 € y 1.500,00 € mensuales. Ahora bien, los solicitantes incluidos en este cupo tendrían derecho a la subvención siempre y cuando hubiese **sobrante** en los créditos destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100,00 €.

Por consiguiente, las unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* supere el límite de 1.500 € mensuales **no podrá ser beneficiaria de esta subvención.**

QUINTO.- La cuantía de la subvención propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar de los solicitantes obtenidos durante el año 2025, ponderados con arreglo a los criterios de baremación establecidos en la base decimotercera.

SEXTO.- Los beneficiarios de la subvención al alquiler quedan obligados a:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1.- Acreditar ante la *Ciudad Autónoma de Melilla* la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026**.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la *Ciudad Autónoma de Melilla*, presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a *Emvismesa* la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que se produzcan en los ingresos efectivamente obtenidos en el año 2025 respecto de los declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la *Ley de Presupuestos Generales del Estado* para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos efectivamente obtenidos en el año 2025 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40303/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la **relación de los recursos de reposición** estimados que se inserta al final de esta orden, correspondiente al **año de 2026**.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, habiéndose efectuado, con fecha 11/5/2026, la correspondiente retención de crédito nº 12026000021668 con cargo a la misma por un importe de **900.000,00** €..

TRES.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el año 2027, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

CUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, el pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

Solo se admitirán como medios acreditativos del pago de la renta la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.** En el documento acreditativo del pago deberá constar, expresamente, la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.**

En cuanto a los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, solo se admitirán los recibos del alquiler expedidos por administradores de fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos o, en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, **se podrán admitir** los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento. Estos recibos deberán contener, como mínimo, la información señalada en el primer párrafo de este punto.

CINCO.- Ordenar la **publicación** de esta orden en el tablón de anuncios de *Emvismesa* y en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la **convocatoria** y en el artículo 45.1.b) de la *Ley 39/2015*. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

RECURSOS ESTIMADOS

Expte.	Apellidos, Nombre	NIF	Subvención reconocida	Renta
6	KARROUM, AHMIDA	X671.....	**346,83 €**	478,43 €
55	LOUCHIRI KHANCHAF, KHOLOUD	6073.....	**300,00 €**	650,00 €
136	ZAMOUR BOUZAGHDA, MOHAMED	4170.....	**829,00 €**	600,00 €
163	OUALI EL HOUARI, SIHAM	4399.....	**929,50 €**	550,00 €
239	EL FOUNTI EL ALLALI, FAOUZIA	6070....	**1.050,30 €**	450,00 €
271	MOSTAPHA, CHEMLAL	Y851....	**450,84 €**	485,07 €

TOTAL: **3.906,47 €**

RECURSOS DESESTIMADOS

Exp.	Apellidos, Nombre	Motivo denegatorio	COD. DENEG.
43	EL KANTAFI CHEMLAL, MOHAMED	SIN CÉDULA DE HABITABILIDAD	1
76	AL BOUZIANI ARRAHAOUI, ALI	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10

Contra esta Orden solo podrá interponerse **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el art. 125 de la citada ley. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte